

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de junio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 441-2014-R.- CALLAO, 18 DE JUNIO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 128-2014-CU del 21 de mayo del 2014, se declaró improcedente la anulación de la Resolución Nº 050-2014-CU del 26 de febrero del 2014, solicitada por el profesor, Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, Vicerrector de Investigación de ésta Casa Superior de Estudios, con Expediente Nº 01010916, por las consideraciones expuestas en la citada Resolución;

Que, en el décimo considerando de la citada Resolución, por error material involuntario, se consignó como número de Informe Legal el Nº 108-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 15 de mayo del 2014; debiendo consignarse correctamente el Informe Legal Nº 310-2014-AL recibido el 15 de mayo del 2014, por lo que es procedente rectificarse solo en ese extremo;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 156º y 158º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º RECTIFICAR, el décimo considerando de la Resolución Nº 128-2014-CU del 21 de mayo del 2014, solo en el extremo correspondiente al número del Informe Legal, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DICE:

"Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 108-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 15 de mayo del 2014; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 21 de mayo del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;"

DEBE DECIR:

"Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 310-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 15 de mayo del 2014; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 21 de mayo del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;"

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Comité de Inspección y Control, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAL, OCI, OAGRA, CIC, OPER, UE, UR, ADUNAC y archivo.